

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE MINERIA

MINISTERIO DE MINERIA
DECRETO TRAMITADO

Fecha: **26 NOV. 2002**

DECLARA LUGAR DE INTERÉS CIENTÍFICO PARA EFECTOS MINEROS AL SANTUARIO DE LA NATURALEZA "LOS HUEMULES DEL NIBLINTO", COMUNA DE COIHUECO, VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 08 OCT. 2002

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
14 NOV. 2002
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	15/11
DEPART. T.R. Y REGISTRO	ABG
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

DECRETO SUPREMO N° 102 / VISTO:
 Lo solicitado por el Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y la Flora, CODEFF, contenido en presentación de fecha 23 de abril de 2001; Lo informado por la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, contenido en Ordinario 01800 de 01 de marzo de 2002; El Ordinario 249, de 10 de mayo de 2002, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; Lo informado por la Subsecretaría de Agricultura, en Of. Ord. 628, de 30 de agosto de 2002; Lo dispuesto en la Ley 17.288 de 1970; El Decreto Exento N° 1014 de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Educación, que declara Santuario de la Naturaleza al predio "Los Huemules del Niblinto"; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°302, de 1960, del Ministerio de Hacienda; Lo previsto por los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República; El artículo 17 N° 6 del Código de Minería; la Resolución N°520 de la Contraloría General de la República de 1996; y en uso de las facultades que me confiere la ley, y (Anexo A)

CONSIDERANDO;

1.- Que con fecha 23 de abril de 2002, el Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y la Flora, CODEFF, corporación de derecho privado sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica consta en Decreto Supremo N°1001 de junio de 1969, RUT 71.238.600-2, debidamente representada por su presidente don Miguel Stutzin Schottlander, representante y representados con domicilio en la ciudad de Chillán, avenida Argentina N°201, ha presentado una solicitud a objeto que sea declarado lugar de interés científico para efectos mineros el sector denominado "Santuario de la Naturaleza Los Huemules del Niblinto" (Anexo B)



TOMADO RAZON

22 NOV. 2002
Contralor General de la República

2. - Que dicha corporación, es propietaria del predio respecto del que se solicita tal declaración, el que abarca una extensión de 7.530,4 Hectáreas comprendiendo la totalidad de los lotes b,c,e y f del Santuario de la Naturaleza y cuyos deslindes son los siguientes:
Norte : Quebrada el chucao, en línea recta con el nacimiento del Estero Piedras azules que la separa del lote A de la Hacienda o reserva del propietario, luego con filos de la cordillera, inmediatamente al sur del río Cato y al norte del nacimiento de los esteros Coihue y las Yeguas, filos que forman un deslinde natural que separa la propiedad de los terrenos de los Quintana, hoy Fundo Alico de don Adriano Sepúlveda y de la testamería de don Manuel Palma. **SUR**: Con río Niblinto de por medio con el fundo LO Imposible que fue parte de la propiedad de los Palma y Cordón de cerros situados al sur del Estero El Hoyo denominado Cordillera o sierra Desierta y que corre más o menos de oriente a poniente entre las vecindades del Nevado de Chillán, con el deslinde oriente del fundo LO Imposible y que es donde el estero El Hoyo tuerce hacia el norte y con el Lote G del Santuario de la Naturaleza "Los Huemules del Niblinto" de propiedad de la Sociedad Agrícola y Forestal los Robles. **ORIENTE**: Con el lote D, de la Hacienda de propiedad del Fisco y administrada por la corporación Nacional Forestal y con las Cumbres Nevadas de la Cordillera de Los Andes. **PONIENTE**: En parte con el río Niblinto, con el Estero El Hoyo de por medio, donde este corre de sur a norte, con el fundo Lo Imposible y con el Lote G del Santuario de la Naturaleza "Los Huemules del Niblinto". (anexo B)

3.- Que esta Secretaría de Estado, a fin de mejor resolver y a efectos de analizar y evaluar los antecedentes acompañados a la solicitud, ha requerido informe, entre otros, al Ministerio de agricultura, organismo que por OF ORD N°628 de fecha 30 de agosto de 2002, sugiere acoger favorablemente la solicitud. Fundamenta su posición principalmente en la necesidad de reforzar la protección de la población de Huemules, la que por su reducido tamaño es extremadamente susceptible de extinguirse producto de cualquier actividad que interfiera en su forma de vida, como sería la modificación o destrucción de su hábitat natural. (Anexo B)

4.- Que la Corporación Nacional Forestal, por ordinario 249 de 10 de mayo de 2002, ha informado también en forma favorable la solicitud de declaración de interés científico para efectos mineros del Santuario en referencia. (Anexo B)

5.- Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) a requerimiento del Ministerio de Agricultura, ha evacuado informe respecto de lo solicitado por CODEFF, posición basada en la convicción de considerar la destrucción o alteración del hábitat de las especies la mayor causa de amenaza conocida para las especies de la vida silvestre. (Anexo B)

6.- Que de los antecedentes, acompañados a la solicitud y los informes recabados, esta Secretaría de Estado ha determinado que es del todo procedente acceder a lo solicitado.

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO: Declárase lugar de interés Científico para efectos Mineros al sector denominado, "Santuario de la Naturaleza los Huemules del Niblinto", de 7.530,4 hectáreas de extensión, ubicado a 36° 42' y 36°47' Latitud Sur ; 71°26' y 71°34' Longitud Oeste, en la comuna de Coihueco, Provincia del Ñuble, VIII Región del Bío Bío, y que comprende la totalidad de los lotes b,c,e y f de cuya área geográfica comprende una extensión de 7.530,4 hectáreas

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia se requerirá permiso del Presidente de la República para ejecutar labores mineras en los terrenos pertenecientes al Comité Pro Defensa de la Fauna y Flora, CODEFF, en los cuales se encuentra ubicado el Santuario de la Naturaleza "Los Huemules del Niblinto", singularizado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto deberá ser publicado por los interesados en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de Minería que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO Todos los Anexos citados en el presente Decreto se entienden formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



**JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
VICE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**PATRICIO MORALES AGUIRRE
MINISTRO DE MINERÍA (S)**